

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DISTRITO FEDERAL

CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE
MERCADOS. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE.

La Dirección General de Mercados y Abastos, dependiente del Departamento del Distrito Federal, está obligada, según el artículo 29 del Reglamento de Mercados, a contestar dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud respectiva, si empadrona o no a un comerciante de mercado y le expide la cédula que corresponda, y no es obstáculo para que cumpla con lo previsto en tal dispositivo, el hecho de que el solicitante no satisfaga los requisitos reglamentarios indispensables para obtener lo que pretende, pues esto no exime a la autoridad de la obligación de respetar el derecho de petición de aquél.

Juicio III-247/71. Quejoso: Mauro Tecuatl Cuahonte y otros.
Resuelto el 20 de marzo de 1972.

PONENTE: MAGDO, LIC. MARÍA GUADALUPE AGUIRRE SORIA.

COMPRA-VENTA DE UN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA RELATIVA.

Tiene derecho a que se le otorgue la escritura correspondiente a la compra-venta de un terreno adquirido del Departamento del Distrito Federal, la persona que comprueba haber celebrado el contrato respectivo, cuya validez reconoce expresamente la Oficina de Colonias de la Dirección General de Promoción de la Habitación Popular del Departamento del Distrito Federal, y haber cubierto el precio del inmueble e inclusive la cuota relativa a la expedición de su escritura, por lo que es procedente condenar al otorgamiento de ésta.

Juicio II-356/71. Quejoso: Antonio Hidalgo Pérez.
Resuelto el 29 de noviembre de 1971.

EXPROPIACIÓN. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LOS CONVENIOS.

Es de naturaleza administrativa y no privada el convenio a virtud del cual las autoridades del Departamento del Distrito Federal acepten entregar a uno de los afectados con cierto decreto expropiatorio, a cambio del inmueble expropiado, otro de características similares, ya que ese convenio no es sino el resultado de una serie de actos administrativos y de orden público, como el decreto presidencial que ordena al Departamento del Distrito Federal acomodar en terrenos incorporados a su patrimonio o en las colonias de su propiedad, a los afectados con la expropiación de determinada zona de la ciudad.

Juicio I-304/71. Quejoso: Filemón Torres Sanabria.

Resuelto el 17 de marzo de 1972.

PONENTE: MAGDO. LIC. SATURNINO AGUERO AGUIRRE.

EN EL MISMO SENTIDO:

Juicio I-305/71. Quejoso: Celestino Torres Sanabria.

Resuelto el 18 de marzo de 1972.

PONENTE: MAGDO. LIC. CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ.

EXPROPIACIÓN. CONVENIO QUE OBLIGA AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL A ENTREGAR A LOS AFECTADOS BIENES SIMILARES A LOS EXPROPIADOS.

El convenio celebrado por las autoridades del Departamento del Distrito Federal y la persona afectada en sus bienes por un decreto expropiatorio, estipulando que al desocupar la segunda el inmueble expropiado recibiría de las primeras, a cambio, un terreno de características similares, obliga a dichas autoridades a entregar el bien prometido, una vez que se desocupe aquél, y no es válido su argumento de que los terrenos de que disponen no son similares al que recibieron, porque en el convenio respectivo no se sujetó a la condición de que contarán con bienes similares, el cumplimiento de lo pactado.

Juicio II-304/71. Quejoso: Filemón Torres Sanabria.

Resuelto el 17 de marzo de 1972.

PONENTE: MAGDO. LIC. SATURNINO AGUERO AGUIRRE.

EN EL MISMO SENTIDO:

Juicio I-305/71. Quejoso: Celestino Torres Sanabria.

Resuelto el 18 de marzo de 1972.

PONENTE: MAGDO. LIC. CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ.